

**DICTAMEN UOC N° 139/2025**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**

Asunción, 25 de noviembre de 2025

**REF.:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27/2025, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSOS DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL SNPP" – ID N° 465.175.

Con relación a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2025 suscrito con la firma M.E.V. S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSOS DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL SNPP" – ID N° 465.175, la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente dictamen de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**ANTECEDENTES:**

- Memorándum M.D.A. N° 470
- Dictamen Técnico N° 41/2025
- Nota N° 55/2025
- Nota de la empresa de fecha 20 de noviembre
- Contrato N° 27/2025

**NORMATIVA APLICABLE:**

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", capítulo sexto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, establece en su Artículo 67 - De la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad"*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art.109 establece: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 178 "Modificaciones contractuales", estipula: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato..."; "d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso".*

### **ANÁLISIS**

Que, se ha suscripto el Contrato N° 27/2025 entre la firma M.E.V. S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 10 de septiembre de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSOS DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL SNPP" – ID N° 465.175, en el cual establece en su cláusula Sexta: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: el Monto máximo es de Gs. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones) y el monto mínimo de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido.*

Que, asimismo, en la Cláusula Séptima "Vigencia del Contrato" establece: *"El plazo de la vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025",* con lo cual se concluye que el mismo se encuentra vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del Art. 67. De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, en ese sentido, por Nota N°55 de fecha 19 de noviembre de 2025, el Administrador de Contrato ha solicitado a la firma M.E.V. S.A. la conformidad para la ampliación de la vigencia Contrato N° 27/2025, donde a su vez, la firma M.E.V. S.A. por Nota de fecha 20 de noviembre de 2025 da su debida conformidad a la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, por Memorándum M.D.A. N° 470/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025 el Director Interino de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de contrato solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, se proceda a la ampliación de la vigencia por un ejercicio fiscal del

Contrato N° 27/2025, suscrito con la firma M.E.V. S.A. donde remite el Dictamen D.A. N° 41/2025 concluyendo en cuanto sigue: *"Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 del Contrato N° 27/2025 suscrito con la firma M.E.V. S.A., con RUC N° 80072176-4 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSOS DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL SNPP" – ID N° 465.175. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.*

### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2025 suscrito con la firma M.E.V. S.A, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSOS DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL SNPP" – ID N° 465.175, hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



**ABG MÓNICA OSORIO**  
**DIRECTORA INTERINA**  
**Unidad Operativa de Contratación**